

doscientas mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a José López Sánchez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 380/1968, de 15 de febrero, por el que se indulta a Luis Castro Seijas de la pena que le queda por cumplir

Visto el expediente de indulto de Luis Castro Seijas, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña en sentencia de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Luis Castro Seijas del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 381/1968, de 15 de febrero, por el que se indulta a Jerónimo Sebastián Menadas de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Jerónimo Sebastián Menadas, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de trece de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, como cómplice de un delito de hurto, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Jerónimo Sebastián Menadas del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 382/1968, de 15 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José María Orozco Jiménez.

Visto el expediente de indulto de José María Orozco Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de siete años de presidio mayor; como autor de tres delitos de falsedad en documento oficial, a la pena de siete años de presidio mayor por cada uno de ellos; como autor igualmente de otro delito de falsedad, a la pena de dos años de presidio menor; como autor de tres delitos de malversación,

a la de tres años de presidio menor por cada uno de ellos, y como autor de un delito de destrucción de documentos públicos, a la de dos años de prisión menor, con el límite legal correspondiente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a José María Orozco Jiménez de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 383/1968, de 15 de febrero, por el que se indulta a Antonio Ordóñez Moreno, Francisco Mario Márquez Rodríguez, Juan Valero Macías y Antonio López González de la prisión que les queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio Ordóñez Moreno, Francisco Mario Márquez Rodríguez, Juan Valero Macías y Antonio López González, sancionados por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Huelva en el expediente número setenta y seis de mil novecientos sesenta y cinco como autores de una infracción de contrabando de mayor cuantía a la multa de un millón treinta y un mil seiscientos pesetas para cada uno de ellos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Huelva y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Antonio Ordóñez Moreno, Francisco Mario Márquez Rodríguez, Juan Valero Macías y Antonio López González del resto de la prisión por insolvencia que les queda por cumplir y que les fué impuesta a cada uno de ellos en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 384/1968, de 15 de febrero, por el que se indulta a Antonio María Ezequiel Motrel Alba de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Antonio María Ezequiel Motrel Alba, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid en sentencia de veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Antonio María Ezequiel Motrel Alba del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO